

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ACTA ACLARATORIA			
	CÓDIGO: F-GA-CO-07	VERSIÓN: 02	FECHA: 02/11/2023	Pág. 1 de 2

**ACTA DE ACLARATORIA No 01
AL CONTRATO DE FOMENTO No 269 DE 2025**

PROCESO SECOP II	DEL	MP-SGIS-RE-CA-320-2025
CONTRATO No.		269
CONTRATISTA		FUNDACION VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL Nit: 813011279-4 R/L MARIA DE LA CRUZ DUSSAN PEÑA C.C. No 36.152.333 de Neiva
OBJETO (CONTRATO CONVENIO)	DEL O	AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA O POBREZA EXTREMA QUE SE ATIENDAN EN HOGAR DE LARGA ESTANCIA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO
VALOR CONTRATO	INICIAL	\$ 471.063.260
VALOR ADICIÓN N.1		\$ 235.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 706.063.260
PLAZO EJECUCIÓN	DE	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
PRÓRROGA N.1		2 MESES Y 15 DIAS
FECHA ACTA DE INICIO		7 DE MAYO DE 2025
FECHA PRESENTE ACTA		23 DE OCTUBRE DE 2025

El suscrito a saber: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 1.144.034.774 de Cali, Secretario de Gobierno e Inclusión Social, en calidad de supervisor y/o interventor del Contrato de Fomento, realiza la presente acta de conformidad con las siguientes consideraciones:

Proyectó: Angela Sofia Ayerbe- Contratista ✓	
Revisado por: David Alejandro Paredes ✓ Firma: _____	Aprobado por: Francisco Javier Cardozo Tovar Firma: _____
Cargo: Profesional Jurídico	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ACTA ACLARATORIA		
	CÓDIGO: F-GA-CO-07	VERSIÓN: 02	FECHA: 02/11/2023
Pág. 2 de 2			

CONSIDERACIONES:

La presente acta tiene como finalidad aclarar el porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo, precisando que para el cálculo del mismo solo deberá tenerse en cuenta el valor inicial del contrato, sin incluir el valor de la adición. Lo anterior, en razón a que la amortización del anticipo se determinó con base en el valor inicialmente pactado entre las partes y no sobre el valor total resultante de la adición contractual. Esta aclaración se realiza con el fin de garantizar la correcta aplicación de los valores y porcentajes conforme a las condiciones contractuales originalmente establecidas.

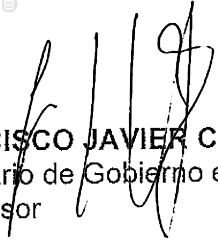
CLÁUSULAS

PRIMERA: La presente acta tiene por objeto aclarar que el cálculo de la amortización del anticipo se efectuará tomando como referencia únicamente el valor inicial del contrato, sin considerar el valor correspondiente a la adición posterior.

SEGUNDA: La aclaración se realiza debido a que, al momento de efectuar el cuarto pago, la plataforma SECOP II reflejó un valor global del contrato, incluyendo la adición, lo que generó una diferencia en el cálculo del porcentaje de amortización.

SEGUNDA: La presente aclaración no modifica el objeto, valor ni plazo del contrato; su alcance se limita exclusivamente a precisar la base sobre la cual se efectúa la amortización del anticipo, de conformidad con lo pactado en el contrato inicial.

Para constancia se aprueba a través de la plataforma del secop II.


FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
 Secretario de Gobierno e Inclusión social
 Supervisor

Proyectó: Angela Sofia Ayerbe- Contratista	
Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: Francisco Javier Cardozo Tovar
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Jurídico	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social